

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que en 72 años de existencia institucional la Cámara ha basado sus actuaciones en principios de conducta que requieren ser sistematizados y difundidos entre todos sus miembros y afiliados;

Que la Cámara ha iniciado un proceso de reestructuración y reorganización tendiente a fortalecer a la institución y a la representación empresarial en general;

Que la construcción de un proceso de transformación y crecimiento exitoso es únicamente posible sobre la base de principios éticos sólidos y de cumplimiento obligatorio;

Que el país demanda la presencia de organizaciones de representación gremial cuya actividad se fundamente en un código de ética;

La Asamblea General Extraordinaria de la Cámara de Industriales de Pichincha, en cumplimiento de la atribución prevista en el literal d) del artículo 19) del Estatuto vigente;

RESUELVE:

Adoptar el Código de Ética de la Cámara que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I ÁMBITO Y ROL INSTITUCIONAL

Art. 1.- El presente Código de Ética obliga a todos los miembros de los órganos de gobierno y administración, a los empleados y funcionarios y a los afiliados de la Cámara a cumplir, respetar y observar las disposiciones que a continuación se detallan en concordancia con el Estatuto vigente.

Art. 2 .- Los afiliados, miembros de los órganos de gobierno y administración, los empleados y asesores de la Cámara, reconocen a la misma como un

actor influyente en el quehacer nacional, cuya posición incide en la opinión ciudadana y fundamenta su actuación en el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales de todos quienes integran la misma.

Art. 3.- La Cámara es un actor social cuya naturaleza impone las siguientes consideraciones:

- 1) La Cámara es una organización de representación gremial, cuya prioridad es estimular el desarrollo y crecimiento de sus afiliados y defender los principios que guían la actividad empresarial, particularmente la libertad de empresa, la propiedad, incluyendo la propiedad intelectual y la inversión privada a fin de fomentar el desarrollo y bienestar nacional.
- 2) La Cámara es una organización sin fines de lucro.
- 3) La Cámara no puede ni debe involucrarse en política electoral, proselitista, ni político partidista.
- 4) La Cámara no es un opositor ni un aliado político de gobierno, partido o movimiento político alguno.
- 5) Su rol institucional le obliga por principio a defender el Estado de Derecho, los principios éticos en la gestión privada y en la administración pública, los valores democráticos y la seguridad jurídica.
- 6) En representación de sus afiliados defenderá además la estabilidad política y la estabilidad macroeconómica en el área fiscal, tributaria, presupuestaria, cambiaria, monetaria, crediticia, financiera, como condiciones indispensables para la sostenibilidad de las empresas.
- 7) La Cámara no discriminará a persona alguna por las razones expuestas en la Constitución Política del Estado; no obstante, la afiliación a la Cámara, en estricta aplicación de la libertad de asociación, estará limitado a aquellos que cumplan el presente Código de Ética, el Estatuto y demás regulaciones internas que se dictaren para la correcta aplicación de los objetivos institucionales. El ejercicio de derechos se sujetará a las disposiciones contenidas en el Estatuto.

Art. 4.- En estricta aplicación de los principios contenidos en el artículo anterior, los representantes y autoridades de los órganos de gobierno y administración de la Cámara, es decir, el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva y el Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la institución, renunciarán libre y voluntariamente, al momento de asumir sus cargos, a postularse a cualquier cargo de elección popular durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año posterior a la culminación de las mismas.

Art. 5.- El ejercicio de cargos públicos de libre nombramiento y remoción, implicará la renuncia previa e inmediata al cargo de representación en la Cámara.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Art. 6.- Los principales principios de actuación que rigen la actividad de la Cámara y sus miembros son:

a) Frente al Estado y la sociedad:

- 1) Respetar la ley, las instituciones y autoridades legalmente constituidas.
- 2) Velar por el mantenimiento de un sistema político que garantice la democracia y el pleno ejercicio de los derechos humanos y de manera particular la libertad en todas sus manifestaciones.
- 3) Actuar con transparencia y denunciar todo acto de corrupción.
- 4) Manejar responsablemente la información privilegiada que obtenga en virtud de su relación con los estamentos gubernamentales.
- 5) Respetar a los competidores, combatir prácticas monopólicas y promover la libre competencia como base de las relaciones empresariales.
- 6) Promover el diálogo y la concertación como mecanismos para la adopción de medidas y políticas en procura del bien común.
- 7) Impulsar la modernización y expansión de la empresa privada en términos de sustentabilidad, y fomentar el incremento de la producción y la competitividad nacional.
- 8) Promover la buena imagen del País.
- 9) Cumplir los deberes previstos en la Constitución Política de la República.
- 10) Los demás contenidos y desarrollados en el Estatuto de la Cámara.

b) Frente a los afiliados:

- 1) Representar y brindar apoyo en la defensa de los legítimos intereses de los afiliados.
- 2) Respetar los derechos que les corresponde como afiliados de la Cámara, en igualdad de condiciones.
- 3) Utilizar debidamente la información proporcionada por los afiliados.
- 4) Informar en forma oportuna, veraz y transparente.
- 5) Fortalecer la unidad de los afiliados.
- 6) Los demás contenidos y desarrollados en el Estatuto de la Cámara.

c) Frente a los consumidores y proveedores:

- 1) Promover e incentivar la producción y consumo de bienes y servicios de calidad.
- 2) Impulsar la competitividad.
- 3) Promover el desarrollo de las mejores prácticas industriales, comerciales y profesionales.
- 4) Cumplir los compromisos pactados.
- 5) Garantizar la elección libre de bienes y servicios.
- 6) Los demás contenidos y desarrollados en el Estatuto de la Cámara.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES

Art. 7.- Los miembros de los órganos de gobierno y administración de la Cámara así como los empleados y funcionarios tienen un deber de diligencia, de acuerdo con el cual deberán informarse razonablemente antes de tomar cualquier decisión. El deber de diligencia engloba las responsabilidades de investigación, análisis, trabajo en equipo y eficiencia en todas las acciones previo a la toma de decisiones.

Art. 8.- Los miembros de la Cámara tienen un deber de lealtad, en virtud del cual antepondrán el interés general y el beneficio institucional, frente a intereses individuales, sectoriales o de terceros.

Tendrán presente que el interés de la Cámara es tanto patrimonial como el de conservar su buena reputación, imagen e integridad.

Los miembros de la Cámara respetarán las decisiones institucionales que hayan sido tomadas al amparo de los principios y procedimientos que se contemplan en el Estatuto de la Cámara.

Art. 9.- Los afiliados tendrán como deber fundamental, el cumplimiento de la normativa jurídica vigente, en especial en las siguientes áreas:

- 1) Laboral y seguridad social: Constituye un deber ineludible de los afiliados, cumplir, respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías tanto laborales como de seguridad social que reconoce el ordenamiento jurídico.
- 2) Tributaria: Es deber de los afiliados declarar, retener y pagar tributos debidamente de conformidad con la legislación vigente.
- 3) Ambiental: Los afiliados cumplirán la legislación ambiental vigente, incorporarán en su gestión empresarial, la planificación medioambiental para la prevención y control de la contaminación, teniendo como base de sus actividades el principio de desarrollo sustentable.
- 4) Responsabilidad social empresarial (RSE): Los afiliados reconocen que son socialmente responsables cuando a través de su actividad, adquieren un compromiso con el desarrollo social, político y económico de su entorno, en los contextos internos y externos de sus actos.

Actuarán considerando los problemas sociales críticos surgidos en el país y la región, apuntando hacia las nuevas tendencias de RSE, mejorando progresivamente su desempeño social a través del desarrollo e implementación de un plan estratégico de Responsabilidad Social Corporativa, sustentable en el tiempo, que incluya la

participación de los interesados, entre ellos empleados, las comunidades, los proveedores, los gobiernos y la sociedad civil, entendiéndolo como un medio para la articulación de las empresas en procesos de sostenibilidad, basados en la construcción de confianza y acuerdos para la vida digna de las personas y sus familias.

La Cámara guiará a los afiliados, a través de capacitación continua y suministrando información actualizada, así como también difundirá y comunicará permanentemente las acciones de RSE que los afiliados hagan en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV CONTROL Y SANCIONES

Art. 10.- En caso de incumplimiento de las disposiciones y normas contenidas en este Código de Ética, la Junta Directiva de la Cámara podrá aplicar las siguientes sanciones según la gravedad de la falta:

- 1) Señalamiento de la falta o incumplimiento, o
- 2) Advertencia de exclusión, o
- 3) Exclusión según lo dispuesto en el Estatuto.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11.- Las disposiciones del Código de Ética, en lo que fuere aplicable, son extensivas a todos los funcionarios y empleados de la Cámara, quienes deberán declarar que conocen este Código de Ética.

Art. 12.- Como requisito de afiliación a la Cámara, se entregará copia del Código de Ética y se dejará constancia escrita del compromiso de cumplimiento y respeto de su contenido.

Art. 13.- El presente Código de Ética prevalece frente las normas internas que pudieran contradecirlo; por otro lado, la aplicación de su contenido, en ningún caso vulnerará el Estatuto de la Cámara.

Art. 14.- En caso de duda sobre la aplicación del presente Código de Ética la interpretación provisional obligada le corresponde a la Junta Directiva de la Cámara hasta que, reunida la Asamblea General, resuelva definitivamente los puntos sometidos a su consideración. La resolución de la Asamblea General se aplicará para todos los casos futuros.

Aprobado en sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Cámara de Industriales de Pichincha a los 5 días del mes de febrero de 2009.